



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: CIRO ALBERTO QUINTERO PALENCIA

DEMANDADO: LADY TATIANA HERNÁNDEZ CARRILLO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00396-00

Revisado como ha sido el trámite del presente proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada LADY TATIANA HERNÁNDEZ CARRILLO ha manifestado inconformismo con el auto que fijó fecha para audiencia, por no haberse decretado las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda de 4 de octubre de 2021.

Recuerda el despacho, que la presentación de los memoriales que se dirijan a este despacho judicial, deben ser radicados en el correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co del CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADO CIVIL Y FAMILIA DE VALLEDUPAR, a fin de que los mismos sean canalizados y presentados antes el despacho con sus respectivas planillas, para mayor información de los correos idóneos ver la información adjunta.

Entonces, se evidencia que el apoderado judicial, allegó contestación de la demanda directamente al correo electrónico institucional el 4 de octubre de 2021, proponiendo excepciones de méritos.

En ese sentido, este despacho considera necesario realizar un control de legalidad con la finalidad de corregir o sanear los vicios y otras irregularidades que puedan dar origen a futuras nulidades, esto de conformidad con el artículo 132 Código General del Proceso.

Así las cosas, se dejará sin efectos el auto de 7 de julio de 2022, que fijó fecha para la audiencia establecida en los artículo 372 y 373 del C. G. del P.

En consideración a lo anterior, el Juzgado tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTOS el proveído de 7 de julio de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04db385a3cac95367e8bec8a0b91fece7e11d63d31e5312098c4b9c2aaa3d957**

Documento generado en 17/08/2022 11:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>